

**VISTO:**

El Decreto N° 091/12 del Departamento Ejecutivo Ad Referendum de este Cuerpo;  
La necesidad de mejorar la ecuación vial en todos los niveles de la población, y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el inicio de la nueva Gestión Municipal se viene trabajando fuertemente en la concientización para la mejora de las conductas al conducir;

Que al entender que existe una problemática nacional que no es ajena a este Municipio, desde el gobierno local se ha incrementado los controles tendientes a verificar el cumplimiento de las normas de tránsito;

Que en el mismo sentido se ha efectuado una campaña con la totalidad del personal de la Municipalidad de Punta Indio y el Personal de la Policía Comunal, para que los mismos den estricto cumplimiento a las normas de tránsito;

Que las políticas de gobierno y la gestión de las diferentes áreas que lo integran, deben aplicarse con un criterio de complementariedad que permita su confluencia en un objetivo común, el de obtener una correcta educación vial que permita elevar los estándares de calidad en la materia;

Que la conciencia colectiva que debemos crear, solo será posible con la participación activa de los distintos actores de la sociedad, destacando al Estado Municipal, los establecimientos educativos y la colaboración de los vecinos del Partido de Punta Indio;

Que la problemática del tránsito en nuestro país debe generar una reflexión profunda sobre nosotros mismos, sobre lo que somos como conjunto;

Que una de las formas de coadyuvar al cambio de la conciencia social, radica en la capacitación de los conductores;

Que el art. 14 de la ley 24.449 modificada por la ley 26.363, establece como requisito para el otorgamiento de la licencia de conductor, la obligatoriedad de asistir a un curso teórico práctico de educación y seguridad vial y la necesidad de aprobar un examen teórico sobre conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación;

Que se encuentra en proceso de implementación los mencionados cursos obligatorios para quienes requieran por primera vez una licencia de conductor y para quienes, habiéndolo tenido, se les haya vencido mas allá de los noventa días;

Que los cursos serán dictados por la "Asociación Amor y Respeto al Próximo", la cual posee Convenio firmado para ello con la Agencia de Seguridad Vial del Ministerio del Interior de la Nación;

Que la rigurosidad en el otorgamiento de las licencias de conducir es tan importante como las acciones llevadas adelante para el ordenamiento del tránsito;

Que es iniciativa de esta Gestión Municipal establecer como obligatoria la realización del curso "sin evaluación" para todas aquellas personas que se encuentren en condiciones de renovar su licencia;

Que se pretende de esta forma, que los conductores tengan una actualización de conocimientos y se colabore a la formación de una conciencia social de la problemática existente y los caminos para su solución.

Por ello, **El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Establecer la obligatoriedad de la asistencia a los cursos de educación vial ----- implementados por la Municipalidad de Punta Indio, a todas las personas que deban renovar su licencia de conducir o que deban ampliar la categoría de la misma.-----

**Artículo 2º):** Las personas que lleguen a los sesenta y cinco años y los que superen esa ----- edad, deberán efectuar el curso al que se refiere el artículo anterior cada tres años.-----

**Artículo 3º):** El responsable municipal de la tramitación de las licencias de ----- conductor, no podrá otorgar renovaciones o ampliaciones de las mismas, a las personas que no hayan asistido previamente al curso dictado por la Municipalidad de Punta Indio.-----

**Artículo 4º):** La Dirección de Seguridad e Inspección General tendrá a su cargo el ----- desarrollo y seguimiento de los cursos a implementarse en el marco de esta Ordenanza.-----

**Artículo 5º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2012.-**

**Registrada bajo el N° 892/12.-**